

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Herbin Hernán Cortes Atehortúa**, identificado con la C.C. Nro. 98.715.421, a través de apoderado judicial en contra del **INPEC** representado por la Directora Regional **Imelda López Solorzano**, o por quien haga sus veces, y en contra de la **CARCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO** representada por la Directora **María Rosalba Valencia Arrubla** vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que la funcionaria de la Cárcel de Mediana Seguridad de Bello encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 07 de Junio de 2022, dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 17 de Junio de 2022, indicando al despacho que de acuerdo con la resolución 000026 del 24 de noviembre de 2021 se delega la competencia para la asignación de cupos a los Directores Regionales del Inpec, y en el caso que la resolución este dirigida al CPMSBEL se procederá a recibir al privado de la libertad.

Mediante comunicado del 22 de junio del presente, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, se pronuncia frente a las acciones desplegadas por la DIRECCION REGIONAL NOROESTE en relación al accionante: Expedición resolución No **00009852** del **14** de **Junio** de **2022** mediante la cual se fija establecimiento para el traslado del accionante, **CPAMS Itagüí**, estando pendiente fijación de fecha y hora para dicho traslado.

Medellín, 23 de junio de 2022

Mónica Marín A.

Escribiente

Medellín, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Herbin Hernán Cortes Atehortúa C.C. Nro. 98.715.421
Accionados	Instituto Nacional y Penitenciario INPEC Policía Nacional de Colombia-Dirección Metropolitana del Valle de Aburra Municipio de Medellín Departamento de Antioquia

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

	Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC Estación de Policía Carlos Holgüín
Vinculados	Juzgado (18) Penal Municipal en Función de Control de Garantías de Medellín Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Bellavista.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00218 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, concluye esta operadora judicial que el **Inpec** no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela de **7 de Junio de 2022**. Concretamente en cuanto le ordenó "...al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín que una vez sean notificados de la presente sentencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes activen los mecanismos propios de su competencia con el fin de efectuar la asignación de un cupo para el ingreso del señor Herbín Hernán Cortés Atehortúa identificado con C.C Nro. C.C. 98.715.421, en dicho establecimiento carcelario, o el establecimiento carcelario que determine el INPEC y **su traslado desde la Estación de Policía de Castilla**, además, agotará los demás trámites administrativos, con el fin de permanecer en prisión en virtud de la medida de aseguramiento de detención preventiva impuesta en establecimiento de reclusión por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, desplegando el correspondiente esquema de seguridad..."

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 17 de Junio de 2022, se realizará requerimiento al superior jerárquico de **Imelda López Solorzano – Directora Regional Inpec**, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **07de Junio de 2022** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la **Directora Regional del Inpec** allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2997857341f70644b227891e743f3ed38a437399e73df00476f09a59b0646b**

Documento generado en 23/06/2022 11:31:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**